



RESOLUCION No. 2188

Por medio de la cual se Niega El Ajuste a la Pensión de Jubilación.

LA SECRETARÍA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En ejercicio de las facultades que le confiere la ley 91 de 1989, el Artículo 56 de la Ley 962, Decreto 2831 de 2005 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud radicada bajo el **No. 2016-PENS-341675**, de fecha **13/06/2016** el (a) docente **YOLANDA VERA SALCEDO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **60.250.541**, solicita el Ajuste a la pensión de jubilación, con el último año de servicio y todos los factores salariales.

Que mediante resolución No. 4086 de fecha 30/10/2015, se le reconoció la pensión de jubilación al (a) docente **YOLANDA VERA SALCEDO**.

Que mediante oficio de fecha 07/06/2016 con radicado interno No. 2016060012838-1, la docente solicita le sea reconocida el Ajuste a la pensión de jubilación, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones.

1. Solicito a la Secretaria de Educación del Departamento de Arauca y fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio Reliquidar la Pensión de Jubilación aplicando el régimen prestacional establecido en la ley 91 de 1989 y demás normas concordantes, conformado por la asignación básica, Auxilio de movilización, prima de vacaciones, prima de servicio y prima de navidad, aplicando el 75% del promedio devengado en el último año de servicio anterior al Status (12/06/2015).
2. Cancelar el retroactivo producto de la diferencia por incremento de la mesada pensional, a partir del 12 de junio de 2015 fecha en que acredite el status pensional, hasta la fecha en que se haga efectivo el reconocimiento y pago de la solicitud de reliquidación.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Que la ley 91 de 1989 establece que las prestaciones sociales causadas a partir de la vigencia de esta norma serán a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que el docente en mención pertenece al Régimen Nacional, y el cual se rige por la normas aplicables Ley 91 de 1989, Ley 71 de 1988, Ley 33 de 1985, Decreto 1848 de 1969, Decreto 3135 de 1968, Decreto 3752 de 2003 derogado por el Ley 1151 del 2007.



Continuación de la Resolución No. 2188
Por medio de la cual se niega el Ajuste a la pensión de jubilación

Que la prima de Navidad y Prima de Servicios, no son factores salariales para la liquidación de la pensión de los docentes de régimen Anualidad, ya que no se encuentra en el listado taxativo de las actas para la liquidación de Prestaciones Sociales del personal Nacional expedidas por el Ministerio de Educación Nacional y aprobadas por el Consejo Directivo del Fondo de Prestaciones, de conformidad con el artículo 1 de la Ley 62 de 1985; el artículo 45 del decreto 1045 de 1978 y el manual de actas de liquidación aprobado por el Ministerio de Educación Nacional.

Que la resolución No. 4086 de fecha 30/10/2015, por medio de la cual se reconoció la pensión de jubilación, se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta que se tomaron los factores salariales a los cuales tenía derecho el docente, con forme a su vinculación como docente Nacional.

Que el proyecto de acto administrativo fue enviado a la entidad Fiduciaria la Previsora, para su respectivo visto bueno, de conformidad con el Decreto 2831 de 2005, devuelto con estado negado.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Negar el reconocimiento del Ajuste a la Pensión de Jubilación, con la inclusión de la prima de navidad y prima de servicios, correspondiente al docente **YOLANDA VERA SALCEDO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **60.250.541**, por las razones expuesta en la parte del considerando.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el Recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, ante el Secretario de Educación Departamental.

ARTICULO TERCERO: la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca a los 3 - AGO 2016

GLADYS YOLANDA MONTES OVALLES
Secretaria de Educación Departamental

Acto 734-02-08-2016

[Firma]

[Firma]